

11.- Presentación de Ofertas: 13 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Cuando las proposiciones se envíen por correo, se estará a lo dispuesto en el apartado 2.2.2 del Pliego de Cláusulas.

12.- Documentación a presentar: La especificada en el apartado 2.2.3.1 y 2.2.3.2 del Pliego de Cláusulas.

13.- Lugar de presentación: Secretaría del Ayuntamiento de Ballobar, Plaza Mayor nº 1.

14.- Apertura de Ofertas: Según lo indicado en el apartado 2.2.4 del Pliego de Cláusulas.

Ballobar, a 2 de abril de 2004.- La alcaldesa, M<sup>a</sup> José Fontanet Bardají.

2169

**ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria celebrada el día 31 de Marzo de 2004, aprobó la rectificación anual del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia a 1 de Enero de 2004. El expediente de rectificación anual queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que los interesados puedan formular reclamaciones.

Ballobar, a 1 de abril de 2004.- La alcaldesa, M<sup>a</sup> José Fontanet Bardají.

2170

**EDICTO**

D. JOSÉ MIGUEL RAUSA ALCOLEA, actuando en nombre propio ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de instalación para almacenamiento de productos fitosanitarios a emplazar en Camino Boral s/n de este término municipal.

En cumplimiento del artículo 30 nº 2. apartado a) del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Ballobar, a 31 de marzo de 2004.- El alcalde, M<sup>a</sup> José Fontanet Bardají.

**AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO**

2172

**ANUNCIO**

Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 6 de Abril de 2004, se dispuso iniciar expediente tendente a alterar la calificación jurídica del bien inmueble municipal, local sito en el nuevo mercado de Barbastro. En concreto se trata de finca inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 513, libro 94, folio 151, finca número 8.219, referencia catastral BG6527G 0051QD-2378223. Dicho bien tiene en la actualidad la calificación de demanial y la alteración tiene por objeto calificarlo como bien patrimonial o de propios.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que el acuerdo al que se refiere la mencionada resolución queda sometido a información pública por plazo de 1 mes, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, período durante el cual podrán presentarse las alegaciones que se estimen procedentes.

En Barbastro, a 7 de abril de 2004.- El alcalde, Antonio Cosculluela Bergua.

**AYUNTAMIENTO DE BENASQUE**

2174

**ANUNCIO**

Por Repsol Butano, S.A., con C.I.F. nº A-28.076.420, y domicilio social en C/ Canfranc, 22-24 de 50004 Zaragoza, se ha solicitado Licencia para la instalación de "Centro de Almacenamiento enterrado formado por un depósito de 4.880 litros de G.L.P.", con emplazamiento en C<sup>o</sup>. San Antón, 5, de 22440 Benasque.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de Noviembre de 1961, a fin de que quienes se sientan afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Benasque, a 1 de abril de 2004.- El alcalde, José Ignacio Abadías Mora.

2175

**ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 25 de Marzo de 2004, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

**CONVENIO URBANÍSTICO DE DELIMITACIÓN DEL ÁREA FLUVIAL NUM 1. APROBACIÓN DEFINITIVA**

Visto el expediente tramitado para la aprobación del Convenio Urbanístico para la delimitación del Área Fluvial 1, que fue aprobado inicialmente por el Pleno en sesión de 27 de noviembre de 2.003, y sometido a información pública por anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca de fecha 14 de enero de 2.004 por periodo de un mes. Por los Hnos. Sanmartín Gabás se ha presentado escrito solicitando reunión, sin que quepa considerarlo como alegación. En el texto aprobado inicialmente se han introducido las prescripciones del informe técnico de 24/11/2003.

Por todo ello, se acuerda:

Primero.- Aprobar definitivamente el Convenio Urbanístico de Delimitación del Área Fluvial 1, cuyo texto completo consta como anexo I.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde para que en nombre y representación del Ayuntamiento, suscriba cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo.

Tercero.- Notificar a los interesados, advirtiendo de que para la suscripción y firma del presente Convenio Urbanístico, una vez notificado el acuerdo, por parte de los interesados se aportarán los certificados Registrales que acrediten fehacientemente la titularidad y derecho de los propietarios.

Cuarto.- Publicar el texto íntegro del Convenio.

Quinto.- Iniciar trámites de modificación del P.G.O.U. en lo que afecte al presente convenio.

**ANEXO I**

*CONVENIO URBANÍSTICO DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN, OTORGADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENASQUE Y PROPIETARIOS DE SUELO DEL ÁMBITO DEL SECTOR «ÁREA FLUVIAL 1» DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BENASQUE (HUESCA). DELIMITACIÓN DEL SECTOR.*

Texto definitivo Marzo de 2004

I.- OBJETO DEL CONVENIO.

En el marco de colaboración a efectos urbanísticos y de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana Benasque, entre el Ayuntamiento y los propietarios de terrenos clasificados en él como urbanizables no delimitados, se articula el presente Convenio que tiene como objeto fundamental establecer determinaciones básicas de planeamiento y gestión urbanística que, como complemento y en aplicación de la normativa jurídica, resulten suficientes para proceder a la delimitación definitiva del Sector «Área Fluvial 1», la redacción de su correspondiente Plan Parcial, la constitución de la preceptiva Junta de Compensación y la redacción por la misma de los Proyectos de Reparcelación y Urbanización correspondientes.

A tal objeto se procederá, en primer lugar, a fijar la delimitación territorial del Sector de Planeamiento Parcial, modificando el que aparece en el Plan General, por no correspondencia con los límites del Área Fluvial 2, que ya se ha desarrollado.

A tal efecto se acompaña plano topográfico con coordenadas de replanteo y fijación de las rasantes actuales, suscrito por Empresa Consultora Prointec, con el num 1 y de fecha 03/03 y autor Juan Feraz Garanto, Ingeniero de C.C. y P., denominado Planta General, todo ello con las garantías del consenso entre partes que otorgue la necesaria garantía jurídico-técnica.

Del mismo tenor son los objetivos y bases a introducir en el Convenio, en relación con la posterior gestión del Sector por el Sistema de Compensación a desarrollar mediante una única Unidad de Ejecución.

Por tanto el presente Convenio se califica como de planeamiento y gestión ya que su contenido comparte la naturaleza jurídica de ambos.

II.- ÁMBITO DEL CONVENIO.

En el plano aportado a este Convenio se delimita pormenorizadamente el ámbito que se denomina Sector Área Fluvial 1 de suelo urbanizable no delimitado. La señalamos como pormenorizada ya que se pretende dar unos límites territoriales exactos, pero disponiendo, no obstante, de una tolerancia de un más menos tres por ciento -común en estos ámbitos- para cuestiones puntuales de necesidades técnicas de adaptación de alineaciones, mejora del diseño, situación de Sistemas Generales o Locales, modificaciones concretas siempre no sustanciales, de posible introducción a través de posibles alegaciones, u otras siempre que no se vinculen al desarrollo de la estructura técnica prevista en el Plan General, que en definitiva faciliten la concreción de los límites de la operación urbanística y otras pormenorizaciones no esenciales. A tal efecto se acompaña reiteramos el plano de Delimitación para la tramitación reglamentaria de la delimitación del Sector; en el mismo se aprecia la existencia de seis partes concretas, distribuidas en cuatro Parcelas y una cabañera, que en total ofrecen una superficie de 138.569,16 metros cuadrados (Parcela 1 «Prado Gai» 48.381,57, Parcela 2 «Prado Micansole» 30.652,55, Parcela 3 «Prado Barana Albar» 46.383, Parcela 4 «Prado Molino» 11.870,70 y Cabañera 1.282,16).